

REGLAMENTO PARA LA PRUEBA DE ACREDITACIÓN DE CONDUCTORES DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DEL PERRO DE SANGRE (AEPES)

1. PRUEBAS DE ACREDITACIÓN SOBRE RASTRO ARTIFICIAL

1.1. FINALIDAD DE LAS PRUEBAS.

El objetivo de la prueba es determinar, mediante un rastreo realizado sobre pista artificial, la aptitud de un equipo conductor-perro de sangre para llevar a cabo búsquedas reales de piezas de caza mayor heridas.

La superación de esta prueba otorgará al participante el título de “**Conductor Acreditado de AEPES**”, para desempeñar en el futuro labores de rastreo de piezas de caza mayor heridas en representación de la Asociación. Así mismo se inscribirá al perro con el que haya superado la prueba en el “**Registro de Perros de Sangre de AEPES**”. La condición de conductor acreditado va íntimamente unida al perro con el que se ha superado la prueba. El conductor podrá actuar como “acreditado” siempre que trabaje con un perro que haya superado la prueba y se encuentre por tanto inscrito en el Registro de Perros de Sangre de AEPES.

Estas pruebas no tendrán validez oficial ante la Real Sociedad Canina de España o cualquier otra entidad relacionada con la cinofilia. Tienen únicamente un valor de reconocimiento por parte de AEPES y no son pruebas de evaluación de las aptitudes para el rastreo de sangre de un perro, sino de evaluación de la preparación para el trabajo real en la búsqueda de piezas de caza mayor heridas de un equipo conductor-perro de sangre.

1.2. PARTICIPANTES. CONDUCTORES Y PERROS.

Podrán participar en las pruebas todas aquellas personas que sean socios de AEPES en el momento de celebración de las pruebas, propietarios de un perro entrenado para el rastreo de sangre, que sean presentados a la prueba por el Delegado Territorial correspondiente o por otro Conductor Acreditado y que, habiendo solicitado su inscripción, ésta haya sido admitida por la Organización.

Podrán participar con cualquier raza de perro, esté o no inscrito en el L.O.E., que disponga su cartilla sanitaria en regla y tenga algún sistema de identificación individual (tatuaje o microchip).

1.3. ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Las pruebas serán organizadas por AEPES, en las fechas y lugares que la Asociación designe para ellas, y su convocatoria deberá ser comunicada a todos los socios con antelación suficiente para que puedan preparar sus perros y hacer la correspondiente inscripción.

En dicha convocatoria se deberá indicar lugar y fecha de celebración de las pruebas y nombre de los jueces.

1.4. JUECES.

La prueba será evaluada por dos jueces, nombrados en cada caso por AEPES. El nombramiento recaerá sobre miembros de la Asociación o personas ajenas a la misma, que cumplan al menos dos de los siguientes requisitos:

- Tener reconocida experiencia en el rastreo real de piezas de caza mayor heridas.
- Haber superado alguna prueba de rastro de sangre de similares características.
- Haber entrenado un perro para la búsqueda de piezas de caza mayor heridas.
- Ser conductor acreditado de AEPES.

1.5. CONFIGURACIÓN DE LOS RASTROS ARTIFICIALES.

1.5.1. OBJETIVOS.

El objetivo principal a la hora de trazar las pistas será lograr que éstas se parezcan lo más posible a una pista natural y que contenga los elementos de dificultad más frecuentes que pueden encontrarse durante una búsqueda real.

1.5.2. LONGITUD, EDAD Y FORMA DE TRAZADO DEL RASTRO.

Los rastros tendrán una longitud de 1.000 metros y se trazarán mediante suelas trazadoras y sangre proyectada o tamponada. Las pezuñas, la sangre y el resto de los materiales empleados serán de la misma especie de caza y, a ser posible, del mismo individuo. Podrá utilizarse material de cualquier ungulado de caza presente en España. Se utilizará para cada rastro un volumen de 250 cc de sangre y la edad de la pista será de 24 horas. La sangre utilizada no contendrá aditivos, admitiéndose que sea congelada en el plazo máximo de 12 horas desde la muerte del animal del que proceda.

1.5.3. EMPLAZAMIENTO DEL RASTRO.

Los rastros se trazarán sobre un terreno rico en caza mayor. Se procurará que su trazado discorra por zonas con diferente suelo y cobertura vegetal, conteniendo a ser posible zonas de pasto, matorral, bosque, roca, etc.

Se dispondrán de forma que en ningún punto de los mismos los diferentes rastros trazados para la prueba se encuentren a menos de 300 metros de distancia. Se procurará que todos los rastros trazados para la prueba discurren por un terreno de dificultad similar.

1.5.4. MARCAJE DE LOS RASTROS.

Los rastros serán marcados por los jueces mediante cualquier sistema que impida al conductor visualizar las marcas antes de pasar por ellas. Se utilizará preferentemente el marcaje mediante papeles situados en la cara opuesta de la vegetación, u otros elementos del terreno, al sentido de avance del perro.

1.5.5. ELEMENTOS QUE DEBEN CONTENER LOS RASTROS.

Todos los rastros deben contener los elementos descritos a continuación (que deberán ser iguales en número, tipo y grado de dificultad para todos los rastros que se tracen en estas pruebas de acreditación):

1.5.5.1. Anschuss.

En el punto de partida de cada uno de los rastros se simulará un *anschuss*, cuya localización exacta se indicará al conductor. En dicho *anschuss* se esparcirá algo de sangre, pelo y algún otro indicio (fragmentos de hueso, trozos de órgano, etc.) que permita establecer al conductor una hipótesis sobre la posible herida de la pieza.

1.5.5.2. Cambios de dirección.

Los rastros deberán contener al menos tres cambios de dirección en ángulo de 90°, distribuidos a lo largo de su trazado.

1.5.5.3. Camas.

Los rastros contendrán dos camas, en las que se esparcirá sangre, pelo y, en caso de considerarse adecuado por parte de los jueces, algún otro indicio de herida del animal.

1.5.5.4. Zona sin indicios.

En cada rastro se dejará un tramo de 100 metros en el que no existirá sangre o cualquier otro indicio de herida, existiendo únicamente como pista para el perro el impacto de las pezuñas del animal sobre el terreno.

1.5.5.5. Salto.

En cada rastro se simulará un punto en el que el animal ha saltado, no existiendo por tanto ninguna pista para el perro (ni sangre, ni indicios, ni huellas). Este salto se hará en una distancia de 10 metros, y para su ejecución la persona que trace el rastro deberá quitarse las suelas trazadoras.

1.5.5.6. Cruce de río o camino.

Cada rastro contendrá un cruce de río o arroyo, con salida de la supuesta pieza por la orilla contraria (directamente o después de desplazarse por el cauce) o por la misma orilla (sobre sus pasos o después de recorrer una cierta distancia por la margen). El recorrido por el margen o cauce del río no podrá ser superior a 50 metros.

Podrá sustituirse el cruce de río por el cruce de un camino o pista forestal, con el mismo tipo de formas de salida que se han descrito en el párrafo anterior.

1.5.5.7. Indicios.

A lo largo de cada uno de los rastros se colocarán indicios de herida (fragmentos de hueso, trozos de órganos, etc.).

1.5.5.8. Pieza.

Al final de cada uno de los rastros artificiales se dispondrá un trozo de piel o la cabeza del animal perseguido.

1.6. DESARROLLO DE LA PRUEBA.

1.6.1. REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES. SORTEO DEL ORDEN DE PARTICIPACIÓN.

Se reunirá a los participantes en el lugar, fecha y hora indicados en la convocatoria y se les explicará por parte de los jueces la forma en que va a desarrollarse la prueba, el método de calificación de la misma y cualquier otro aspecto que consideren oportuno.

Posteriormente se sorteará el orden de participación de cada uno de los equipos. El primero deberá ejecutar el rastro nº 1, el segundo el nº 2 y así sucesivamente.

1.6.2. PRUEBA DE TEMPLE AL TIRO.

Los participantes se situarán en línea delante de los jueces, con sus perros de la correa de paseo, y un colaborador (o uno de los jueces) efectuará un disparo de rifle a una distancia de 10 metros de los perros. Los jueces observarán la reacción de los perros al disparo. Aquel que demuestre claramente "miedo a los disparos" será eliminado de la prueba y no ejecutará el rastro que le había sido asignado.

1.6.3. EJECUCIÓN DE LOS RASTROS.

1.6.3.1. Datos previos a suministrar por los jueces.

Los jueces se dirigirán junto con el conductor, que deberá ir acompañado de su perro de sangre de la correa de paseo, al punto en que supuestamente se encontraba el cazador en el momento en que disparó a la pieza. Uno de los jueces, que hará las veces de cazador, le indicará al conductor el lugar exacto en que se encontraba cuando efectuó el disparo, el punto donde se encontraba la pieza cuando disparó sobre ella (que estará marcado), la reacción del animal al disparo y su dirección de huida.

1.6.3.2. Investigación del *anschuss*.

El conductor dejará al perro a una distancia mínima de 5 metros del *anschuss* y se dirigirá al mismo. El perro deberá permanecer quieto en el lugar en que le deje su conductor, mientras éste investiga el *anschuss*.

El conductor hará a los jueces una breve descripción de los indicios de herida encontrados en el *anschuss* y, junto con la información que ha recibido sobre reacción de la pieza al disparo, establecerá una hipótesis de partida acerca de la herida que ha podido sufrir el animal y qué técnica de rastreo debería aplicar en ese caso si se tratara de un rastreo real

(rastrear de forma inmediata presionando a la pieza, esperar un tiempo determinado antes de iniciar la búsqueda, etc.).

1.6.3.3. Inicio y desarrollo del rastreo.

Una vez establecida la hipótesis acerca de la herida del animal, el conductor colocará a su perro el collar y la correa de rastreo y empezará a trabajar la pista.

Al igual que si se tratara de un rastreo real, el conductor podrá ir colocando marcas sobre el rastro seguro que le permitan volver a él en caso de pérdida. Así mismo podrá ir variando su hipótesis acerca de la naturaleza de la herida del animal, a medida que vaya encontrando indicios, comunicándoselo a los jueces.

En el caso de que el perro pierda el rastro se permitirá al conductor reconducirle al mismo, previo aviso a los jueces. Si el perro se aleja del rastro más de 30 metros o recorre esta distancia fuera del mismo sin ser reconducido por su conductor o por sí mismo, los jueces detendrán al equipo y le conducirán al último punto de rastro conocido. Solo se admitirán dos "llamadas" de este tipo, a la tercera llamada el equipo quedará descalificado. A este respecto los jueces tendrán en consideración el viento, que puede provocar que el perro rastree en paralelo a la pista separado de ella unos metros, lo que en ningún caso originará una llamada.

El tiempo máximo para ejecutar el rastro completo será de 60 minutos, no obstante, en función del tipo de perro y su forma de trabajar, los jueces podrán permitir que el tiempo máximo se exceda en no más de 15 minutos "extra". En cualquier caso los jueces podrán detener el rastreo y descalificar al equipo en cualquier momento, si denotan una falta absoluta de interés del perro por rastrear.

1.6.3.4. Finalización del rastreo.

El conductor deberá completar el rastreo con el perro siempre atraillado, salvo en el caso indicado en el punto 6.3.5.. Cuando llegue a la pieza, lo soltará, felicitará y habrá concluido la prueba. El conductor colocará a su perro el collar y la correa de paseo y se retirará junto con los jueces. Tras reunirse a deliberar, le comunicaran al conductor el resultado de su prueba.

1.6.3.5. Perro latidor o indicador "a muerto".

El participante que conduzca un perro que lata o indique a muerto (con o sin *bringse!*) deberá notificárselo a los jueces antes de iniciar la prueba, si quiere que conste esta característica en el certificado de la prueba. En ese caso, los jueces le indicarán al conductor el punto del rastro en el que falten 100 metros hasta la pieza, para que pueda soltar a su perro y éste finalice el rastreo en búsqueda libre. Los jueces evaluarán la capacidad del perro para latir o indicar "a muerto". Esta condición no tendrá influencia en la nota final de la prueba, sirviendo únicamente para que los jueces acrediten la condición del perro.

1.6.4. ASPECTOS QUE SERÁN CONSIDERADOS POR LOS JUECES DURANTE LA PRUEBA.

Durante todo el desarrollo de la prueba, los jueces evaluarán los aspectos que se describen a continuación.

1.6.4.1. Conocimientos del conductor.

Durante la investigación del *anschuss* y durante todo el ejercicio de rastreo, los jueces evaluarán la capacidad del conductor para detectar los indicios (sangre, pelo, fragmentos de hueso, trozos de órgano, etc.) e interpretarlos. Se valorará la elaboración por su parte de una hipótesis de herida acertada, en función de los indicios encontrados y su ubicación. Así mismo se evaluará su decisión inicial sobre la técnica de rastreo a emplear en el caso de que se tratara de una búsqueda real, y su capacidad para adaptar su hipótesis a los nuevos indicios que vaya encontrando.

1.6.4.2. Trabajo en equipo. Relación entre el conductor y su perro de sangre.

Se valorará el grado de compenetración entre el conductor y su perro y la capacidad de trabajo en equipo. Ayuda al perro en la resolución de elementos de dificultad (zonas muertas, saltos, cruce de ríos, etc.), reconducción del perro en caso de pérdida de la pista, capacidad para tranquilizar al perro en caso de que sea necesario y, en definitiva, grado de compenetración entre ambos para la consecución de un fin común: encontrar la pieza herida.

1.6.4.3. Fijeza y concentración del perro sobre el rastro.

Observando la actitud del perro durante toda la prueba, los jueces determinarán su grado de concentración en el trabajo que está realizando y su fijeza y precisión sobre el rastro (nuevamente se tendrá en consideración en este último aspecto la posible influencia del viento). El perro debe ir concentrado, sin prestar atención a elementos externos a su trabajo (personas, sonidos, etc.). Se admite que, en determinados terrenos y bajo determinadas circunstancias, el perro avance sobre el rastro describiendo pequeños "lazos", en lugar de seguir todo el tiempo con la nariz sobre la misma pista. Se valorará muy positivamente la muestra de indicios por parte del perro y la falta de interés por otros rastros naturales, calientes o fríos.

A este respecto, las llamadas de los jueces por pérdidas del rastro sin que el perro se corrija por sí mismo o sea corregido por su conductor, tendrán mucha influencia sobre la nota final en este aspecto (ver punto 6.3.3.). En ningún caso la nota de los jueces podrá ser mayor de 3 si se ha producido una llamada o de 2 si se han producido dos llamadas.

1.6.4.4. Voluntad y deseo de rastrear por parte del perro.

Se evaluará la voluntad y el tesón demostrado por el perro durante el rastreo, en la superación de elementos de dificultad, ante condiciones desfavorables (matorral espinoso, zonas encharcadas, ríos caudalosos, etc.), fatiga, etc. En resumidas cuentas, se valorará el "deseo" del perro por concluir de forma exitosa su búsqueda.

1.7. PUNTUACIÓN DE LA PRUEBA. CALIFICACIÓN.

1.7.1. PUNTUACIÓN.

Cada uno de los jueces, en base a las notas que hayan tomado durante la prueba, asignará una puntuación de entre 0 y 4 a cada uno de los aspectos de evaluación considerados:

- Conocimientos del conductor (0 a 4).
- Trabajo en equipo (0 a 4).
- Fijeza y concentración del perro (0 a 4).
- Voluntad y deseo de rastrear del perro (0 a 4).

Trabajo del perro/conductor MUY BUENO:	4 Puntos
Trabajo del perro/conductor BUENO:	3 Puntos
Trabajo del perro/conductor ACEPTABLE:	2 Puntos
Trabajo del perro/conductor MEDIOCRE:	1 Punto
Trabajo del perro/conductor INSUFICIENTE:	0 Puntos

Cada uno de estos aspectos se ponderará en función de su importancia durante el rastreo real, para lograr una búsqueda exitosa. Los coeficientes de ponderación serán los siguientes:

- Conocimientos del conductor (x 3).
- Trabajo en equipo (x 6).
- Fijeza y concentración del perro (x 9).
- Voluntad y deseo de rastrear del perro (x 7).

La puntuación final de cada juez se obtendrá multiplicando cada puntuación por su coeficiente de ponderación correspondiente.

Aspecto Evaluado	Puntos	Coeficiente	Puntuación
Conocimientos del conductor		x 3	
Trabajo en equipo		x 6	
Fijeza y concentración		x 9	
Voluntad y deseo		x 7	
Puntuación Final			

La puntuación definitiva de cada equipo participante se obtendrá haciendo la media de la puntuación final de cada uno de los tres jueces.

1.7.2. CALIFICACIÓN.

La prueba se considerará superada, con el consiguiente reconocimiento del conductor como "CONDUCTOR ACREDITADO DE AEPES" e inscripción del perro en el "REGISTRO DE PERROS DE SANGRE DE AEPES" cuando la puntuación final sea igual o superior a 50 puntos. Si la puntuación final es de menos de 50 puntos, se considerará la prueba como no superada.

Es condición indispensable para superar la prueba que el equipo obtenga al menos 1 punto en cada uno de los aspectos evaluados. Es decir, si en alguno de ellos la puntuación es 0, no podrá darse por superada la prueba aunque el equipo haya sacado la máxima puntuación en todos los demás aspectos considerados.

Las puntuaciones asignadas a cada equipo de rastreo servirán únicamente para uso interno de los jueces, que podrán comentarlas únicamente con el conductor interesado. Estas

pruebas no constituyen una competición, de forma que la única calificación oficial que darán los jueces es la de “apto” o “no apto”.

2. ACREDITACIÓN SOBRE RASTRO NATURAL

2.1. FINALIDAD.

El objetivo de esta forma de acreditación de equipos conductor-perro de sangre es determinar la capacidad de los mismos para llevar a cabo búsquedas reales de caza mayor herida, mediante la evaluación de su trabajo sobre la pista real de una pieza herida.

Al igual que en el caso de las pruebas sobre rastro artificial, La superación de esta prueba otorgará al participante el título de “**Conductor Acreditado de AEPES**”, para desempeñar en el futuro labores de rastreo de piezas de caza mayor heridas en representación de la Asociación. Así mismo se inscribirá al perro con el que haya superado la prueba en el “**Registro de Perros de Sangre de AEPES**”. La condición de conductor acreditado va íntimamente unida al perro con el que se ha superado la prueba. El conductor podrá actuar como “acreditado” siempre que trabaje con un perro que haya superado la prueba y se encuentre por tanto inscrito en el Registro de Perros de Sangre de AEPES.

Esta prueba no tendrá validez oficial ante la Real Sociedad Canina de España o cualquier otra entidad relacionada con la cinofilia. Tienen únicamente un valor de reconocimiento por parte de AEPES y no son pruebas de evaluación de las aptitudes para el rastreo de sangre de un perro, sino de evaluación de la preparación para el trabajo real en la búsqueda de piezas de caza mayor heridas de un equipo conductor-perro de sangre.

2.2. PARTICIPANTES. CONDUCTORES Y PERROS.

Podrán participar en esta modalidad todas aquellas personas que sean socios de AEPES y propietarios de un perro entrenado para el rastro de sangre.

Podrán participar con cualquier raza de perro, esté o no inscrito en el L.O.E., que disponga su cartilla sanitaria en regla y tenga algún sistema de identificación individual (tatuaje o microchip).

2.3. DESARROLLO DE LA PRUEBA. SISTEMA DE EVALUACIÓN.

2.3.1. ORGANIZACIÓN.

El conductor interesado en pasar la prueba notificará al conductor acreditado de AEPES más cercano su intención de hacerlo, y le avisará cuando se presente la primera oportunidad de búsqueda de una pieza herida. Si a éste le es posible acudir, lo hará en calidad de juez, para determinar si el trabajo del equipo es satisfactorio. En cualquier caso, será el conductor acreditado quien determine la hora de la cita para iniciar el rastreo.

2.3.2. CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL RASTRO.

Para que la prueba pueda ser considerada válida y pueda evaluarse el trabajo del equipo por parte del juez, el rastro deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tener más de cinco horas de edad.
- Tener una longitud superior a 400 metros.
- Culminar con éxito, encontrando la pieza buscada.

2.3.3. EVALUACIÓN DE LA PRUEBA.

El rastro deberá trabajarse con el perro atraillado. El conductor podrá soltar el perro al levante de la pieza, para permitir su persecución, o ante la proximidad de la misma encamada. Excepcionalmente, y siempre previa autorización del juez, el conductor permitirá al perro buscar sin correa (búsqueda libre), si las condiciones del terreno, la vegetación u otras eventualidades así lo aconsejan. Si esto es así, el perro deberá necesariamente ir provisto de un collar localizador.

El juez, que deberá seguir de cerca el desarrollo del rastreo, evaluará los siguientes aspectos del trabajo del perro y su conductor:

2.3.3.1. Conocimientos del conductor.

Durante la investigación del *anschluss* y durante todo el rastreo, el juez evaluará la capacidad del conductor para detectar los indicios (sangre, pelo, fragmentos de hueso, trozos de órgano, etc.) e interpretarlos. Se valorará la elaboración por su parte de una hipótesis de herida acertada, en función de los indicios encontrados y su ubicación. Así mismo se evaluará su decisión inicial sobre la técnica de rastreo y su capacidad para adaptar su hipótesis a los nuevos indicios que vaya encontrando.

2.3.3.2. Trabajo en equipo. Relación entre el conductor y su perro de sangre.

Se valorará el grado de compenetración entre el conductor y su perro y la capacidad de trabajo en equipo. Ayuda al perro en la resolución de elementos de dificultad (zonas muertas, saltos, cruce de ríos, etc.), reconducción del perro en caso de pérdida de la pista, capacidad para tranquilizar al perro en caso de que sea necesario y, en definitiva, grado de compenetración entre ambos para la consecución de un fin común: encontrar la pieza herida.

2.3.3.3. Fijeza y concentración del perro sobre el rastro.

Observando la actitud del perro durante todo el rastreo, el juez determinará su grado de concentración en el trabajo que está realizando y su fijeza y precisión sobre el rastro (nuevamente se tendrá en consideración en este último aspecto la posible influencia del viento). El perro debe ir concentrado, sin prestar atención a elementos externos a su trabajo (personas, sonidos, etc.). Se admite que, en determinados terrenos y bajo determinadas circunstancias, el perro avance sobre el rastro describiendo pequeños "lazos", en lugar de seguir todo el tiempo con la nariz sobre la misma pista. Se valorará muy positivamente la muestra de indicios por parte del perro y la falta de interés por otros rastros naturales, calientes o fríos.

2.3.3.4. Voluntad y deseo de rastrear por parte del perro.

Se evaluará la voluntad y el tesón demostrado por el perro durante el rastreo, en la superación de elementos de dificultad, ante condiciones desfavorables (matorral espinoso, zonas encharcadas, ríos caudalosos, etc.), fatiga, etc. En resumidas cuentas, se valorará el “deseo” del perro por concluir de forma exitosa su búsqueda.

2.3.3.5. Comportamiento ante la pieza.

En el caso de que la pieza se encuentre todavía con vida, se valorará el coraje del perro y su capacidad para bloquearla. No se considerará a efectos del juicio final el hecho de que el perro muerda o no la pieza de caza aún viva, sino únicamente su capacidad para pararla y permitir llegar a su conductor para el remate.

En el caso de que la pieza ya esté muerta cuando se encuentre o después de su remate, se valorará el comportamiento del perro ante la misma. Se permitirá que lama la herida o que muerda durante uno o dos minutos, como expresión de alegría y pasión. En ningún caso se permitirá que trate de alimentarse por sí mismo con la carne de la pieza encontrada.

2.3.3.6. Comportamiento del conductor en el remate.

En caso de que sea necesario el remate de la pieza encontrada, el juez valorará la capacidad del conductor para llevarlo a cabo de la forma más rápida y limpia posible. Valorará especialmente su comportamiento durante el remate, valorando que esté tranquilo durante el mismo y, sobre todo, que observe todas las normas básicas de seguridad.

2.3.3.7. Perro latidor o indicador “a muerto”.

El participante que conduzca un perro que lata o indique a muerto (con o sin *bringse!*) deberá notificárselo al juez antes de iniciar el rastreo. El juez evaluará la capacidad del perro para latir o indicar “a muerto”, aunque esto no tendrá influencia en la calificación final del equipo. No obstante, se hará constar por parte del juez en el acta de evaluación del trabajo del equipo.

2.3.4. CALIFICACIÓN DEL EQUIPO.

Atendiendo a todos los criterios establecidos anteriormente, el conductor acreditado que actúe como juez del rastreo determinará la capacidad del equipo, calificándolo de “apto” o “no apto”. Se lo comunicará al interesado y remitirá a AEPES un acta de evaluación del rastreo. En el caso de que califique al equipo como “apto”, la Junta Directiva de la Asociación, o la comisión designada por ésta al efecto, estudiará el acta, hablará con el juez y, en caso de que lo considere oportuno, ratificará su calificación otorgando al interesado la condición de “Conductor Acreditado” e inscribiendo al perro en el Registro de Perros de Sangre de AEPES.

3. ACREDITACIÓN PROVISIONAL SOBRE RASTRO NATURAL

3.1. DEFINICIÓN Y FINALIDAD.

La acreditación provisional se ha contemplado para permitir a conductores que ya trabajen con sus perros sobre rastros reales disponer del respaldo necesario por parte de AEPES, hasta que sus circunstancias les permitan superar una prueba sobre rastro artificial, o la disponibilidad de conductores acreditados de AEPES posibilite el que pase una prueba sobre rastro natural.

Esta acreditación provisional se podrá conceder por parte de la Junta Directiva de AEPES por un plazo máximo de dos años y en una sola ocasión. Durante este periodo el conductor deberá obtener su acreditación definitiva por cualquiera de los dos métodos contemplados en los puntos 1 y 2. Si transcurrido ese plazo no la obtiene, le será retirada la acreditación.

Podrán optar a esta acreditación provisional todas aquellas personas que sean socios de AEPES, propietarios y conductores de un perro entrenado para el rastro de sangre, que estén trabajando sobre rastros reales. Se admite cualquier raza de perro, esté o no inscrito en el L.O.E., que disponga su cartilla sanitaria en regla y tenga algún sistema de identificación individual (tatuaje o microchip).

3.2. FORMA DE OBTENER LA ACREDITACIÓN PROVISIONAL.

3.2.1. SOLICITUD POR PARTE DEL CONDUCTOR.

El conductor interesado en obtener su acreditación provisional deberá remitir a AEPES un expediente con al menos cinco rastreos culminados con éxito, en los que haya fundamentada opinión de que la pieza no hubiera sido encontrada por el cazador sin la ayuda del equipo de rastreo. Para cada uno de los rastreos el informe debe contener al menos todos los datos a incluir en el modelo de Ficha de Rastreo de AEPES, además del nombre y teléfono del cazador o cualquier otro testigo presente durante la búsqueda de la pieza herida.

3.2.2. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE.

La Junta Directiva de AEPES, o la comisión designada por ésta al efecto, estudiará el expediente presentado por el conductor. Si lo estima oportuno, hablará con éste o con los testigos indicados en cada informe de rastreo. En base a ello, podrá denegar u otorgar al candidato la condición de **Conductor Acreditado Provisional de AEPES**. No obstante, en ningún caso se inscribirá a su perro en el Registro de Perros de Sangre de AEPES, hasta que no se obtenga la acreditación definitiva.

Madrid, a 27 de Junio de 2014

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DEL PERRO DE SANGRE